

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	P-XX		Código: P-XX Página: 1 de 4 Revisión: 0 Fecha: 09/01/2018
	INSTRUCCIÓN		
	REVISIÓN DOCUMENTAL Y CONTROL OFICIAL		

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Copia de:
Comité de desarrollo			
Fecha	Revisión	Modificación	
09/01/2018	0	Primera edición	

1 Objeto

- Revisión documental: Establecer la sistemática, para la Dirección de Salud (DSA), de revisión de la solicitud, y la documentación anexa, así como la validación de aquellos aspectos que sean necesarios, previo a la emisión del informe vinculante para el suministro de ACH a través de cisternas o depósitos móviles.
- Control Oficial: Establecer las instrucciones, para los Inspectores, de las actuaciones a realizar en el Control Oficial de estos suministros de ACH.

2 Ámbito

- Revisión documental: Se aplica en la DSA del punto de destino del suministro de ACH, previo a la emisión del informe vinculante.
- Control Oficial: Es aplicable a las Zonas de Salud de los puntos de destino del suministro de ACH, tras la emisión de Informe vinculante por parte de la Autoridad Sanitaria competente.

3 Definiciones

- Análisis de control del agua de llenado: este tipo de análisis tiene por objeto facilitar al gestor y a la autoridad sanitaria la información sobre la calidad organoléptica y microbiológica del agua de consumo humano, así como información sobre la eficacia del tratamiento de potabilización. Incluye los parámetros establecidos en el art. 18 del *Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.*

4 Responsables implicados

- **DSA.** Director/a de Salud de Área de los puntos de suministro.
- **Inspector/a Farmacéutico/a EAP.** Será el responsable de realizar los controles Oficiales en la Zonas de Salud de destino de suministro. En general, esta función será desarrollada por el Farmacéutico/a del EAP.

5 Recursos implicados

- N/A

6 Documentos de referencia

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	P-XX	Código: P-XX Página: 2 de 4 Revisión: 0 Fecha: 09/01/2018
	INSTRUCCIÓN	
	REVISIÓN DOCUMENTAL Y CONTROL OFICIAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA		

- Procedimiento P-XX Transporte de Agua de Consumo Humano en cisternas.

7 Procesos

7.1 DSA: Revisión de la solicitud y documentación anexa, así como la validación de aquellos aspectos que sean necesarios.

7.1.1 Quién debe realizarlo.

La DSA a la que pertenezca el punto al que se suministra el ACH.

7.1.2 Cuándo debe realizarlo.

Dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la solicitud o de subsanación de la misma.

7.1.3 Aspectos a revisar y validar.

- Comprobación de la correcta cumplimentación y aportación de todos los documentos y datos necesarios recogidos en la solicitud (F-XX-01) y anexo (F-XX-02).
- Comprobación de la aptitud del material de contacto de ACH especificado en el anexo por el solicitante. En caso necesario, utilizar como documento de referencia: "Criterios de valoración para materiales en contacto con el ACH"².
- Comprobación de la adaptación del boletín de análisis de control del agua de llenado a los valores establecidos en el R.D.140/2003, y en su defecto al documento "Criterios para la valoración para la calificación de un agua según la parte C del Anexo I del R.D. 140/2003"³, así como su fecha de emisión.

QUIEN	CUÁNDO	QUE
La DSA a la que pertenezca el punto del destino del suministro	Dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la solicitud o de subsanación de la misma	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Comprobación solicitud ✓ Comprobación material de contacto de ACH ✓ Comprobación Boletín de análisis de control del agua de llenado

7.2 INSPECTOR/A FARMACÉUTICO/A EAP: Control Oficial de los suministros de ACH efectuados a través del uso de cisternas o depósitos móviles tras la emisión de Informe vinculante por parte del DSA competente.

7.2.1 Quién debe realizarlo.

El Inspector/a EAP de la Zona de Salud a la que pertenezca el punto de destino del suministro.

7.2.2 Cuándo debe realizarlo.

Durante el periodo del suministro autorizado, tras haber recibido:

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	P-XX		Código: P-XX Página: 3 de 4 Revisión: 0 Fecha: 09/01/2018
	INSTRUCCIÓN		
	REVISIÓN DOCUMENTAL Y CONTROL OFICIAL		
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA			

- Copia del Informe vinculante.
- Copia de la solicitud del suministro.

7.2.3 Periodicidad mínima.

El Inspector/a contactará con el gestor de cisterna o depósito móvil para que le proporcione el cronograma de suministro durante el periodo autorizado, y en función del punto de descarga de la cisterna o depósito móvil:

- Suministro directo a la población desde la cisterna o depósito móvil:

Deberá realizarse, siempre que la situación lo permita, 1 control durante el primer suministro, o en su defecto lo antes posible. Posteriormente, se realizará 1 control adicional en cada **semana** de duración del mismo.

- Suministro a infraestructura de una red de abastecimiento pública o privada:

Deberá realizarse, siempre que la situación lo permita, 1 control durante el primer suministro, o en su defecto lo antes posible. Posteriormente, se realizará 1 control adicional en cada **mes** de duración del mismo.

No obstante, estas periodicidades podrán verse incrementadas en caso de considerarse conveniente por parte del Inspector/a actuante o de la DSA.

7.2.4 Aspectos mínimos a controlar.

En el control Oficial, se comprobará, dejando constancia en el correspondiente Acta de Inspección, lo siguiente:

- Correspondencia de la cisterna/depósito móvil que está realizando el suministro, con el reflejado en el Informe vinculante.
- Condiciones higiénico-sanitarias de la cisterna/depósito móvil y señalización de la misma (leyenda y símbolo).
- Existencia, y adecuada cumplimentación, de la hoja de ruta (F-XX-06), que deberá estar acompañada del certificado de la última limpieza y desinfección indicado en la misma.
- Comprobación de las características organolépticas apreciables; olor, color, turbidez y sabor.
- Determinación “in situ” del CRL/CT a la salida de la cisterna/depósito móvil.

QUIEN	CUÁNDO	PERIODICIDAD	QUE
El Inspector/a EAP de la Zona de Salud del punto de destino del suministro	Durante el periodo del suministro autorizado	✓ Suministro directo: 1 + 1 semanal	✓ Correspondencia de la cisterna/depósito móvil con el reflejado en el Informe vinculante
		✓ Suministro a infraestructura o red: 1 + 1 mensual	✓ Condiciones higiénico-sanitarias y señalización ✓ Hoja de ruta ✓ Características organolépticas ✓ Determinación CRL/CT

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	P-XX	Código: P-XX Página: 4 de 4 Revisión: 0 Fecha: 09/01/2018
	INSTRUCCIÓN	
	REVISIÓN DOCUMENTAL Y CONTROL OFICIAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA		

8 Bibliografía

1 Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

2 “Criterios de valoración para materiales en contacto con el ACH”, según compendio documento de trabajo de la ponencia de sanidad ambiental febrero 2006 y reseña a la ponencia de sanidad ambiental junio 2009.

3 “Criterios para la valoración para la calificación de un agua según la parte C del Anexo I del R.D. 140/2003” (Documento consensuado con las CCAA y aprobado el 9 de marzo de 2005)

D. G. SALUD PÚBLICA